



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidente

RESOLUCION No. CSJTOR24-110
12 de marzo de 2024

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por la señora **MARÍA ALEJANDRA GUZMÁN OSPINA** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado**, Código 262315, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4, adelantada mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 12 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone, que durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2024, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

Carrera 5 No.41-16 Edificio F-25 Piso 15 Ibagué – Tolima www.ramajudicial.gov.co





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

i) Experiencia adicional y Docencia al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades antes señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2- Capacitación. Hasta 100 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios depregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo - Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

Así las cosas, la señora **MARÍA ALEJANDRA GUZMÁN OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.572.666, presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 15 de enero de 2024, escrito por medio del cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de **Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado**, y adición de la documentación en el factor de experiencia adicional y capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor experiencia adicional:

- Certificación Laboral de fecha 05 de diciembre de 2023, suscrita por el Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Despliegue Rápido No. 1 Mayor William Esteban Montilla Ramos, en donde certifica que la señora María Alejandra Guzmán Ospina, se desempeñó como Asesora Jurídica del Batallón de Despliegue Rápido No. 1 desde el 16 de junio de 2023 al 30 de noviembre de 2023. (Archivo Digital 03 – Hoja 18)
- Certificación Laboral de fecha 5 de junio de 2023, suscrita por el Ejecutivo y Segundo Comandante del Grupo de Caballería Montado No. 16 “GUIAS DE CASANARE” Mayor Mauricio Enrique Barbosa Cuervo, en donde certifica que la señora María Alejandra Guzmán Ospina, se desempeñó como Asesora Jurídica del Grupo de Caballería Montado No. 16, desde el 20 de febrero al 29 de marzo de 2023. (Archivo Digital 03 – Hoja 19)
- Certificación Laboral de fecha 01 de agosto de 2022, suscrita por el Comandante Batallón Ingenieros de Combate No. 28 “CR. Arturo Herrera Castaño” Teniente Coronel Erwin Edgardo Suarez Rojas, en donde certifica que la señora María Alejandra Guzmán Ospina, se desempeñó como Asesora Jurídica del Batallón de Ingenieros de Combate No. 28 “CR Arturo Herrera Castaño, desde el 10 de mayo de 2021 hasta el 2 de diciembre de 2022. (Archivo Digital 03 – Hoja 20)
- Certificación Laboral de fecha 29 de septiembre de 2021, suscrita por el Comandante Batallón Ingenieros de Combate No. 28 “CR. Arturo Herrera Castaño” Teniente Coronel Erwin Edgardo Suarez Rojas, en donde certifica que la señora María Alejandra Guzmán Ospina, se desempeñó como Asesora Jurídica del Batallón de Ingenieros de Combate No. 28 “CR Arturo Herrera Castaño, desde el 10 de mayo de 2021 hasta el 29 de septiembre de 2021. (Archivo Digital 03 – Hoja 21)
- Certificación Laboral de fecha 11 de febrero de 2021, suscrita por el doctor Leovigildo Suarez Céspedes, en donde certifica que la señora María Alejandra Guzmán Ospina, se desempeñó como Abogada Litigante, desde el 15 de febrero de 2018 al 15 de marzo de 2020. (Archivo Digital 03 – Hoja 22)
- Certificación Laboral de fecha 20 de octubre de 2017, suscrita por el doctor Aldemar Guzmán Quintero, en donde certifica que la señora María Alejandra Guzmán Ospina, se desempeñó como dependiente Judicial, desde el 18 de julio de 2016 al 14 de agosto de 2017. (Archivo Digital 03 – Hoja 25)
- Certificación Laboral de fecha 31 de octubre de 2018, suscrita por el doctor Ricardo Enrique Bastidas Ortiz, Magistrado de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, en donde hace constar que la señora María Alejandra Guzmán Ospina, fue nombrada mediante Resolución 021 del 22 de enero de 2018 en el cargo de Auxiliar Judicial Ad-Honorem para realizar la judicatura, del 31 de octubre de 2018 (Archivo Digital 03 – Hoja 26)

Factor Capacitación:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

- Diploma de la Universidad de Ibagué, que confiere el título de Especialista en Derecho Administrativo a María Alejandra Guzmán Ospina, de fecha 15 de diciembre de 2020 (*Archivo Digital 03*).
- Diploma de la Universidad Cooperativa de Colombia, que confiere el título de Abogada a María Alejandra Guzmán Ospina, de fecha 15 de marzo de 2019 (*Archivo Digital 03*).
- Diploma de la Institución Educativa Liceo Nacional, que confiere a María Alejandra Guzmán Ospina, el título de Bachiller Técnico Especialidad Electrónica y Comunicaciones, de fecha 30 de noviembre de 2012. (*Archivo Digital 03*)
- Diploma de la Universidad del Tolima Comité Ambiental en Defensa de la Vida, en donde certifica que María Alejandra Guzmán Ospina, realizó el Diplomado de Formación Ambiental Ciudadana: Gestión Ambiental y Territorial “Por la defensa del agua, la vida y el territorio”, con una duración de 120 horas, realizado entre el 26 de febrero y el 20 de junio de 2019.
- El Instituto Colombiano de Derecho Procesal y Colegio de Jueces y Fiscales del Tolima, certifica que María Alejandra Guzmán Ospina, asistió al VII Precongreso de Derecho Procesal, el día 20 de abril de 2018.
- La División Servicios Sociales Departamento de Capacitación y Bibliotecas, certifica que María Alejandra Guzmán Ospina, asistió al curso Marketing Personal y Liderazgo, en noviembre de 2018, con una duración de 40 horas.
- El Instituto Colombiano de Derecho Procesal y Colegio de Jueces y Fiscales del Tolima, certifica que María Alejandra Guzmán Ospina, asistió al V Precongreso de Derecho Procesal, el día 8 de abril de 2016.

Que verificada a carpeta respectiva del concurso de la Convocatoria No. 04, se encontró que la señora **MARÍA ALEJANDRA GUZMÁN OSPINA**, integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado**, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017, fue reclasificada en el año 2023, mediante la Resolución No. CSJTOR23-145 del 29 de marzo de 2023, donde obtuvo el siguiente puntaje:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110572666	GUZMAN OSPINA MARIA ALEJANDRA	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	372,08	146,50	89,89	55,00	663,47

Que una vez revisada la documentación aportada por la aspirante dentro del término establecido en artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y conforme a los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional

Respecto a las Certificaciones Laborales de fecha 01 de agosto de 2022, 29 de septiembre de 2021, 11 de febrero de 2021, 20 de octubre de 2017 y 31 de octubre de 2018, aportadas por la aspirante dentro de la documentación adjunta a la solicitud de reclasificación suscritas por el Batallón Ingeniero de Combate No. 28 “CR Arturo Herrera Castaño”, el doctor Leovigildo Suarez Céspedes, el doctor Aldemar Guzmán Quintero y el Magistrado Ricardo Enrique Bastidas Ortiz, las mismas no se tendrán en cuenta, como quiera que las



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

certificaciones aportadas al momento de la solicitud de reclasificación en el año 2023 y en la inscripción a la convocatoria realizada por la aspirante, ya se le tuvieron en cuenta.

De los documentos aportados se relacionarán las certificaciones tenidas en cuenta para el computo de los puntos así:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE DÍAS
Batallón de Despliegue Rápido No. 1 - Asesora Jurídica	16 de junio de 2023	30 de noviembre de 2023	164 días
Asesora Jurídica del Grupo de Caballería Montado No. 16 "GUIAS DE CASANARE"	20 de febrero de 2023	29 de marzo de 2023	39 días
TOTAL			203 días

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

360 DÍAS DE SERVICIO	→	20 PUNTOS
203 DÍAS DE SERVICIO	→	X
X = 203 <u>DÍAS DE SERVICIO X 20 PUNTOS</u>		
360 DÍAS DE SERVICIO		
X = 11,28		

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificará a la aspirante en **11,28 puntos**, el cual será el valor a reclasificar.

Ahora bien, la solicitante tendría derecho a que le sea asignado **11,28 puntos** por reclasificación en el factor de experiencia adicional; sin embargo, esto no es procedente, como quiera que el máximo puntaje a otorgar en este factor es **100,00 puntos**, se tiene que el puntaje en la reclasificación del año 2023 fue de: **89,89 puntos + 11,28 puntos = 101,17 puntos**, superando el máximo de puntos, razón por la cual se otorgará el máximo de **100,00 puntos**, teniendo en cuenta la reglamentación mencionada líneas arriba que rige la convocatoria y es ley para las partes.

Factor Capacitación

Teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA13-10039 de 2013 respecto a la inclusión en los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996 para algunos cargos de empleados de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Administrativos, Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo, (excepto en los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015), se tiene que el cargo de Escribiente Juzgado Municipal con código 262315, se encuentra dentro del nivel Auxiliar, y una vez revisada la tabla para la evaluación atendiendo los niveles ocupacionales este no le otorga puntos por estudios de posgrados a los aspirantes que se encuentran en la denominación de este cargo, por lo anterior no se le tendrá en cuenta la Especialización en Derecho Administrativo.

De otra parte, el título de abogada, expedido por la Universidad Cooperativa de Colombia, el Diplomado de formación Ambiental ciudadana: Gestión ambiental y territorial "por la defensa del agua, la vida y el territorio", expedido por la Universidad del Tolima – Comité





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

Ambiental en Defensa de la Vida y el curso de Marketing Personal y Liderazgo, expedido por La División de Servicios Sociales – Departamento de Capacitación y Bibliotecas – Comfenalco Tolima, no son susceptibles de puntaje para el factor capacitación adicional, como quiera estos documentos ya fueron objeto de valoración en la solicitud de reclasificación en el año 2023.

Igualmente, el Diploma de la Institución Educativa “Liceo Nacional” de Ibagué Tolima, que confiere el título de Bachiller Técnico Especialidad Electrónica y Comunicaciones, de fecha 30 de noviembre de 2012. No se tendrá en cuenta, por cuanto para el nivel Auxiliar no señala asignación de puntaje.

Finalmente, respecto a las certificaciones del Instituto Colombiano de Derecho Procesal y Colegio de Jueces y Fiscales del Tolima, por la asistencia al VII Precongreso de Derecho Procesal, de fecha 20 de abril de 2018 y al V Precongreso de Derecho Procesal, de fecha 8 de abril de 2016, no cumplen con el requisito mínimo de 40 horas.

De lo anterior, se tiene que en el factor capacitación no se reclasificara a la aspirante, por cuanto y en tanto, que todos los documentos anexados a la presente reclasificación ya fueron objeto de valoración en la solicitud de reclasificación en el año 2023 y al momento de la inscripción a la convocatoria.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-ACTUALIZAR el puntaje asignado a la señora **MARÍA ALEJANDRA GUZMÁN OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.572.666, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia adicional en el cargo de **Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110572666	GUZMAN OSPINA MARIA ALEJANDRA	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	372,08	146,50	100,00	55,00	673,58

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado a la señora **MARÍA ALEJANDRA GUZMÁN OSPINA**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional, otorgado mediante Resolución No CSJTOR23-145 del 29 de marzo de 2023, por medio de la cual se resolvió la solicitud de reclasificación del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A. “Ley 1437 de 2011”



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada

ASDG/ampg

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado